



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013331034-2012-00010-00  
Demandante : HERMENCIA HOLGUÍN ÁLVAREZ  
Demandado : CODENSA S. A. ESP Y OTROS  
Providencia : Corre alegatos de conclusión, fija honorarios del perito

### 1. ANTECEDENTES

El auxiliar de la justicia solicitó fijar los honorarios por el dictamen rendido.

Se ha vencido el término probatorio dentro del presente asunto.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme el Artículo 36 del Acuerdo 1518 de 2002 modificado por el Acuerdo No. 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme los acuerdos anteriormente citados se fija como honorarios del Auxiliar de la Justicia Javier Mauricio Torres Cruz la suma de 35 salarios mínimos legales diarios vigentes el equivalente a ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$860.650) M/cte.

Ahora bien teniendo en cuenta que inicial mente se había consignado el valor de seiscientos mil pesos (\$600.000), por conceptos de gastos periciales de los cuales se entregaron al citado perito cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Razón por la cual la parte demandada –Codensa S. A. E. S. P., deberá cancelar la suma de seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$660.650) M/cte y se ordenará la entrega del título judicial 400100005696225 por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia.

Vencido el término probatorio se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar por concepto de honorarios del auxiliar de la justicia el señor Javier Mauricio Torres Cruz la suma de la suma de 35 salarios mínimos legales diarios vigentes el equivalente a ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$860.650) M/cte.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandada –Codensa S. A. E. S. P., para que se sirva cancelar la suma de seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$660.650) M/cte por concepto de honorarios.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Entréguese el título judicial 400100005696225 por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia el señor Javier Mauricio Torres Cruz, para completar la suma de los honorarios fijados en el numeral primero.

CUARTO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

QUINTO: Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 89 del PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario